

ORDENANZA N°: 6348/21.-

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

La necesidad de adecuar las plazas en espacios inclusivos; y

CONSIDERANDO:

Que una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas más vulnerables, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente;

Que es necesario seguir trabajando para lograr la integración de todos/as los ciudadanos/as promoviendo acciones para que todas las personas con discapacidad sean integradas socialmente y asegurando que los mismos tengan los mismos derechos;

Que los espacios convencionales no fueron pensados ni desarrollados en función de la inclusión o integración de niños/as adolescentes con discapacidades;

Que el objetivo de las plazas integradoras es que los chicos/as puedan divertirse juntos;

Que es esencial pensar en la sociedad en su conjunto y así como la infancia sana disfruta de los juegos en las diferentes plazas, de la misma manera es menester promover e impulsar la adecuación de las plazas ya existentes, su mobiliario y juegos respectivos para que los mismos puedan ser utilizados por niños/as y adolescentes con discapacidades transformándolas en plazas integradoras accesibles;

Que nuestro país establece con rango constitucional, de acuerdo con la reforma de la Constitución Nacional de 1994 en su Artículo 75°, la Convención sobre los Derechos del Niño y se ha pronunciado ante los profundos cambios en materia de protección integral de los niños/as;

Que el Artículo 23° de la Convención sobre los Derechos del Niño orienta, define y nos compromete ante los derechos del niño/a y su integración social y en su Artículo 31° resalta que los niños/as no sólo tienen derecho a jugar sino que los Estados deben proveer oportunidades para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas;

Que es necesario precisar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ratificado por nuestro país mediante la Ley 26.378 introduce un cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad, que pasa de abordarse exclusivamente desde la óptica de la salud ha considerarse como una cuestión de Derechos Humanos;

Que garantizar el derecho de las niñas, niños y personas con discapacidades al juego, a la recreación y al esparcimiento según lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Leyes Nacionales N° 26.061 y N° 22.431;

Que es esencial superar las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales) mediante la sensibilización social estimulando el entretendido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como la convivencia de múltiples diversidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) OBJETIVOS:

- Generar conocimiento y toma de conciencia sobre la problemática de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidades.
- Propiciar una participación activa de toda la sociedad en acciones concretas que busquen promover la inclusión.
- Valorar la diversidad como una forma de enriquecimiento colectivo.
- Trabajar la importancia de la inclusión desde el aspecto educativo en distintos ámbitos tales como escuelas, empresas, universidades, eventos de alta concurrencia, espacios públicos, institutos de formación docente y educación no formal.
- Pensar esta temática como una cuestión de derechos humanos poniendo el foco en la dignidad propia del ser humano, independientemente de las características o condiciones de cada uno.

ARTÍCULO 2º) FUNDAMENTACIÓN:

Desarrollar acciones para generar conciencia en la sociedad sobre la importancia de la inclusión por ello hay que concientizar sobre las discapacidades, los derechos y la importancia de ponerse en el lugar del otro.

ARTÍCULO 3º) Zona De Juegos Y Bancos Inclusivos En Las Plazas Públicas:

- Incorporar hamacas o columpios para personas con sillas de ruedas para ser instaladas en las diferentes plazas del Partido de Ramallo.
- Implementar un modelo de hamaca o columpio que sea seguro y de fácil acceso para personas con discapacidades motoras disminuidas a continuación de las hamacas clásicas.
- Instalar bancos inclusivos para personas con discapacidad motora con uso de silla de ruedas que deben tener un espacio en el medio para que las personas se ubiquen allí y puedan compartir en igualdad de condiciones de los espacios públicos.

ARTÍCULO 4º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Secretaria de Desarrollo Humano o quién determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º) El proyecto municipal de "Plazas Inclusivas" será implementado de manera progresiva y gradual en los espacios verdes de esparcimiento del Partido de Ramallo con elementos de accesibilidad e integración a fin de posibilitar la participación de manera equitativa de personas con discapacidades de todas las edades.

ARTÍCULO 6º) Se convocará a las Escuelas Técnicas N° 1 y N° 2 y Escuela Profesional N° 401 del Partido de Ramallo para que planifiquen, diseñen y construyan modelos de juegos y bancos inclusivos explicitados mediante las acciones necesarias con el fin de llevar adelante este desafío con los alumnos de los últimos años de las Instituciones mencionadas para que los diferentes grupos etarios disfruten de manera práctica y segura.

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza.

ARTÍCULO 8º) Envíese copia a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Inspectora Distrital y a los diferentes medios de comunicación local.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.